UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria La Molina

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **Universidad Nacional Agraria La Molina**, con **RUC** N.º 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N.º 10538747, designado mediante Resolución Nº 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**; y, de la otra parte, la **Universidad Nacional José María Arguedas**, con RUC N° 20527760314, con domicilio legal en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, en el distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representado por su rector, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán identificado con DNI N.º 31171375, designado mediante Resolución N°007-2023-CEU-UNAJMA, a quien en adelante se le denominará **"LA UNAJMA"**.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

LA UNAJMA, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Ingeniería y Ciencias de la Empresa, junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú;
2.2. Código Civil Peruano;
2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatorias.
2.5. Ley 30220, Ley Universitaria;
2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM.**
2.7. Estatuto y Reglamento General de **LA UNAJMA**

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover y fomentar el desarrollo e intercambio de actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, cultura y responsabilidad social universitaria, en materia de movilidad estudiantil y docente; pasantías académicas, científicas y de investigaciones, tecnológicas, culturales y de extensión.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA UNAJMA**, se comprometen a desarrollar lo siguiente:

1. Fomentar el desarrollo conjunto de actividades académicas.
2. Propiciar la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
3. Propiciar el intercambio de docentes para fortalecer actividades académicas y de investigación científica y tecnológica, previa coordinación de **LAS PARTES.**
4. Propiciar la movilidad entre sus estudiantes para la realización estancias, actividades académicas, culturales y deportivas, previa coordinación de **LAS PARTES.**
5. Propiciar programas de pasantía de docentes y estudiantes, en actividades académicas y de investigación, previa coordinación de **LAS PARTES.**

6. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y dentro de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **LA UNALM**:
El director de la Oficina de Gestión Interinstitucional o quien este designe.
Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

5.2. Por **LA UNAJMA**:
La Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica.
Correo electrónico: cgarcía@unajma.edu.pe

En el caso que se decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA UNAJMA** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (5) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información.

El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, LAS PARTES deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones

legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **LA UNAJMA**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.
En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c) Por mandato legal expreso
d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los

cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Lima el .....28..... de noviembre de 2023.

Por LA UNAJMA	**Por LA UNALM**
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán	Dr. Américo Guevara Pérez
Rector	Rector